



**CONTRATO No. AD-002.20
AD-EL-01/2020**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE ELEMENTOS SIN PORTAR ARMAS, EN LOS CENTROS PERTENECIENTES AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ALICIA CORINA GARCÍA MOYANO ROMERO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES APODERADA LEGAL Y DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y DIRECTORA ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF", Y POR OTRA, LA EMPRESA "COMERCIALIZADORA INTEGRAL J&B, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA LEGALMENTE POR MARIA CRISTINA SOLORZANO MONTERROSAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

A) El día doce de marzo de dos mil veinte se llevó a cabo el Dictamen de adjudicación directa por excepción de Ley número **AD-EL-01/2020**, para la prestación de servicios de seguridad y vigilancia de elementos sin portar armas, en los centros pertenecientes al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

B) Que el C. Paul Romano Badillo, Jefe del Departamento de Servicios Generales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz y área solicitante, solicitó que la presente contratación se lleve a cabo con COMERCIALIZADORA INTEGRAL J&B, S.A. DE C.V., toda vez que es la empresa que fue adjudicada en la Licitación Simplificada, mediante invitación a Cuando Menos tres proveedores número LS-103C80801/001/2019 relativa a la contratación del servicio de vigilancia de las instalaciones y Centros que integran al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, y que sostendrá el costo mensual del servicio durante los meses de enero, febrero y marzo del 2020.

C) El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, cuenta con Centros de Asistencia Social, como son: CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS, CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL CASA DE MEDIO CAMINO, CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN INFANTIL "CIDI", CENTRO DE ASISTENCIA DE DESARROLLO INFANTIL "CADI", CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR "LA QUINTA DE LAS ROSAS", PARQUE INFANTIL MURILLO VIDAL, AUDITORIO BENITO JUÁREZ Y PARQUE RECREATIVO INFANTIL CRI CRI.



D) Que los recursos económicos se administrarán con apego al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que cita "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".

E) Que el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dice en el artículo 186 que "Los respectivos titulares de las Unidades Administrativas en las dependencias o entidades de su adscripción, serán responsables del ejercicio del gasto público asignado a la dependencia o entidad de que se trate, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, este Código, la Ley de Contabilidad, la Ley de Disciplina Financieras y demás disposiciones aplicables".

F) Que el Decreto número 525 de Presupuestos de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020 de fecha 30 de diciembre del 2019, señala en el artículo 35 que "La administración de los recursos públicos en las Dependencias y Entidades ejecutoras de gasto, se aplicará bajo los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, perspectiva de género, transparencia, rendición de cuentas, evaluación del desempeño y obtención de resultados...", asimismo, en su artículo 82 señala que "La persona encargada de las Unidades Administrativas y sus equivalentes, vigilará que las erogaciones de gasto corriente y de capital estén apegadas al presupuesto autorizado".

G) Que con fecha 11 de junio del año 2019 el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, celebró, el contrato número LS-007.19 de prestación de servicios con la empresa COMERCIALIZADORA INTEGRAL J&B, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Simplificada número LS-103C80801/001/2019 relativa a la prestación de servicios de vigilancia de las instalaciones y centros que integran al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

H) Que con fecha 17 de julio del año 2019 se hizo un adendum al contrato número LS-007.19 respecto al servicio de vigilancia de las instalaciones y centros que integran al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

I) Que la empresa COMERCIALIZADORA INTEGRAL J&B, S.A. DE C.V., cumplió en tiempo y forma con la prestación del servicio contratado.

J) El Dictamen se fundamenta en los principios de eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; a efecto, de realizarse la contratación de la prestación del servicio de seguridad y vigilancia de elementos sin portar armas, en los Centros pertenecientes al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, lográndose la eficacia en su aplicación en razón de que además de lograr el objetivo de apoyo, este se efectuará en las mejores condiciones de experiencia, garantía y precio, imparcialidad y honradez en la presente contratación quedan demostradas en el presente dictamen al dar cumplimiento cabal a las exigencias legales para proceder a la adjudicación directa.



K) Que la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia de elementos sin portar armas, en los Centros pertenecientes al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del año de dos mil veinte, por tratarse de caso fortuito o de fuerza mayor u otras circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales, resulta procedente efectuar la contratación en la modalidad de adjudicación directa por excepción de Ley.

L) En dicha sesión Ordinaria mediante acuerdo SO/I/007/2020 el Subcomité autorizó **Adjudicación Directa por Excepción de Ley número AD-EL-01/2020** para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia de elementos sin portar armas, en los Centros pertenecientes al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del año dos mil veinte.

M) Con fundamento en el artículo 60 y 55 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y con la finalidad de obtener los mejores beneficios para el Gobierno del Estado se adjudica el contrato a la empresa **COMERCIALIZADORA INTEGRAL J&B, S.A. DE C.V.**

N) Dado que la contratante cuenta la disponibilidad presupuestal emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación mediante oficio número SSE/D-0123/2020 de fecha 29 de enero del 2020 y oficio número SSE/D-0247/2020 de fecha 13 de febrero del año en curso para la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia de elementos sin portar armas, en los Centros pertenecientes al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

O) Se celebra el presente contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos, 26, fracción III, 28, 55, fracción III, 59, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DECLARACIONES Y PERSONALIDAD DE LAS PARTES

I.- DE "EL DIF":

A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

B) Comparece a suscribir el presente documento Alicia Corina García Moyano Romero, en su carácter de Presidenta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles Apoderada Legal y Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracciones VII, VIII, XVI, XVIII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el



Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 10, inciso g), del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La C. Alicia Corina García Moyano Romero, Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 3 de marzo del dos mil veinte, emitido por Rebeca Quintanar Barceló, Directora General del Organismo, así como el Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración de fecha 11 de marzo del año dos mil veinte, el cual consta en el Libro Seiscientos Veintiuno, Instrumento Notarial Cincuenta y Seis Mil Novecientos Setenta y Siete, que queda asentado en los folios de la serie "K", números "076012"(Cero setenta y seis mil doce) al "076013" (Cero setenta y seis mil trece), ante la fe del Licenciado Isidro Cornelio Pérez, Titular de la Notaria número catorce, de la Décima Primera Demarcación Notarial y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con cabecera y residencia en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

C) Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, fracción I, 3, fracción I, 9, 12, 26, fracción III, 55, fracción III, 59, 60, 61 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186, fracción XXXIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 56 del Decreto No. 525 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, 37 fracciones VII, VIII, XVI, XVIII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

D) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) Es una sociedad mercantil, constituida bajo las leyes mexicanas, tal como lo acredita con la escritura pública número Diez Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho, Volumen número Doscientos Noventa y Cuatro, ante la fe del Licenciado Oscar Aguirre López, Notario Público Número 23, de la Décimo Séptima Demarcación Notarial y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en la Ciudad y Puerto de Veracruz, Estado de Veracruz.



B) Comparece a la celebración del presente instrumento jurídico, María Cristina Solorzano Monterrosas, en carácter de Representante Legal de la sociedad mercantil denominada "COMERCIALIZADORA INTEGRAL J&B, S.A. DE C.V.", tal como lo acredita con la escritura pública número Ciento Siete Mil Sesenta y Nueve, Volumen Número Mil Cuatrocientos Seis, ante la fe del Licenciado Pablo Manuel Pérez Kuri, Titular de la Notaria Pública Número 7, de la Décimo Séptima Demarcación Notarial y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en la Ciudad y Puerto de Veracruz, Estado de Veracruz.

C) Es una persona Moral con las siguientes actividades económicas: servicio de investigación y protección y custodia, excepto mediante monitoreo; servicios de protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad, con Registro Federal de Contribuyentes número CIJ011024F95 y con Registro de Padrón de Proveedores vigente número 8167, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha cuatro de julio de dos mil diecinueve.

D) La C. María Cristina Solorzano Monterrosas, Representante Legal de la empresa "COMERCIALIZADORA INTEGRAL J&B, S.A. DE C.V.", se identifica con credencial, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de Elector número [REDACTED].

E) Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la Calle Cirujanos, número 19 B, MZ 21, Colonia Satélite, en Naucapan de Juárez, Código Postal 53100, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES":

A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, "**LAS PARTES**" aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL DIF" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y este se obliga a prestar el servicio de seguridad y vigilancia de elementos sin portar armas, en los Centros pertenecientes al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, de acuerdo a lo siguiente:



No.	UNIDAD	CANTIDAD ELEMENTOS POR DÍA 12 HORAS	CANTIDAD ELEMENTOS POR DÍA 24 HORAS	COSTO POR TURNO DE 12 HORAS.	COSTO POR TURNO DE 24 HORAS.	COSTO TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	IMPORTE A FACTURAR
							\$ ■	\$ ■	\$ ■	
1	OFICINAS CENTRALES DIF ESTATAL (BOULEVARD XALAPA-COATEPEC KM 1.5, COL. BENITO JUAREZ, C.P. 91070, XALAPA, VER.)	■			\$ 2,900.00	\$ 2,900.00	\$ 89,900.00	\$ 84,100.00	\$ 89,900.00	\$ 263,900.00
3	CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS (CALLE CHIHUAHUA No.114 COL. PROGRESO, C.P. 91130, XALAPA, VER.) (NECESARIO QUE LOS ELEMENTOS SEAN MUJERES)	■	■	\$ 290.00	\$ 1,160.00	\$ 1,450.00	\$ 44,950.00	\$ 42,050.00	\$ 44,950.00	\$ 131,950.00
4	CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL DE MEDIO CAMINO (CALLE CHIHUAHUA No.114 COL. PROGRESO, C.P. 91130, XALAPA, VER.)	■	■	\$ 290.00	\$ 1,160.00	\$ 1,450.00	\$ 44,950.00	\$ 42,050.00	\$ 44,950.00	\$ 131,950.00
6	CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN INFANTIL "CIDI" Y CENTRO ASISTENCIAL DE DESARROLLO INFANTIL "CADI" (NUEVO LEÓN, COL. PROGRESO MACUILTEPETL., C.P.91130, XALAPA, VER.)	■		\$ 580.00		\$ 580.00	\$ 17,980.00	\$ 16,820.00	\$ 17,980.00	\$ 52,780.00
7	CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR "LA QUINTA DE LAS ROSAS" (INDEPENDENCIA ESQ. 20 DE NOVIEMBRE ORIENTE COL. 2 DE ABRIL C.P. 91030, XALAPA, VER.)	■	■	\$ 290.00	\$ 580.00	\$ 870.00	\$ 26,970.00	\$ 25,230.00	\$ 26,970.00	\$ 79,170.00
8	PARQUE RAFAEL MURILLO VIDAL (AV. VENUSTIANO CARRANZA N°316, COL. FELIPE CARILLO PUERTO, C.P. 91080, XALAPA, VER.)	■	■	\$ 290.00	\$ 580.00	\$ 870.00	\$ 26,970.00	\$ 25,230.00	\$ 26,970.00	\$ 79,170.00



11	AUDITORIO BENITO JUÁREZ (PROL. AV. SALVADOR DÍAZ MIRÓN, CENTRO, C.P. 91700 VERACRUZ, VER.)	■	■	\$ 290.00	\$ 1,740.00	\$ 2,030.00	\$ 62,930.00	\$ 58,870.00	\$ 62,930.00	\$ 184,730.00	
12	PARQUE RECREATIVO INFANTIL CRI CRI (PROL. AV. SALVADOR DÍAZ MIRÓN, CENTRO, C.P. 91700 VERACRUZ, VER.)	■	■	\$ 290.00	\$ 580.00	\$ 870.00	\$ 26,970.00	\$ 25,230.00	\$ 26,970.00	\$ 79,170.00	
TOTALES		■	■	\$ 2,320.00	\$ 8,700.00	\$ 11,020.00	\$ 341,620.00	\$ 319,580.00	\$ 341,620.00	\$ 1,002,820.00	
										16% IVA	\$ 160,451.20
										TOTAL	\$ 1,163,271.20

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO.- para el cumplimiento del presente contrato "EL DIF" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" un monto subtotal de **\$1,002,820.00** (Un millón dos mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **\$160,451.20** (Ciento sesenta mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 20/100 M.N) haciendo un Importe Total de **\$1,163,271.20** (Un millón ciento sesenta y tres mil doscientos setenta y un pesos 20/100 M.N.).

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante la vigencia del contrato, de conformidad con el artículo 10, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago se realizará en pesos mexicanos, de forma mensual, dentro del plazo de TREINTA DÍAS NATURALES contados a partir de la presentación de la factura correspondiente debidamente requisitada a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con Registro Federal de Contribuyentes número SDI770430-IV2, con domicilio en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, misma que deberá ser firmada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales de este Organismo.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba realizar a "EL DIF", por concepto de penas convencionales conforme a la cláusula **DÉCIMA PRIMERA** de este contrato.

CUARTA. - LUGARES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" deberá prestar el servicio en los siguientes centros pertenecientes a "EL DIF":

No.	Centro	Dirección
1	Oficinas Centrales del DIF Estatal	Boulevard Xalapa-Coatepec Km 1.5, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa Veracruz.



2	Centro de Asistencia Social para Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes No Acompañados	Calle Chihuahua No. 114, Colonia Progreso, Código Postal 91130, Xalapa, Veracruz.
3	Centro de Asistencial Social Casa de Medio Camino. (El personal de seguridad deben de ser mujeres)	Calle Chihuahua No. 114, Colonia Progreso Código Postal 91130, Xalapa, Veracruz.
4	Centro de Información y Documentación Infantil "CIDI" (Escuela de Música)	Calle Nuevo León, Colonia Progreso Macuiltepetl, Código Postal 91130, Xalapa, Veracruz.
5	Centro de Asistencia de Desarrollo Infantil "CADI" (GUARDERÍA)	Calle Nuevo León, Colonia Progreso Macuiltepetl, Código Postal 91130, Xalapa, Veracruz.
6	Centro de Atención Integral para Personas Adultas Mayores "LA QUINTA DE LAS ROSAS"	Independencia esquina 20 de Noviembre Oriente, Colonia 2 de abril, Código Postal 91030, Xalapa, Veracruz.
7	Parque Rafael Murillo Vidal	Avenida Venustiano Carranza número 316, Colonia Felipe Carrillo Puerto, Código Postal 91080, Xalapa, Veracruz.
8	Auditorio Benito Juárez	Prolongación Avenida Salvador Díaz Mirón, Centro, Código Postal 91700, Veracruz, Veracruz.
9	Parque Recreativo Infantil CRI CRI	Prolongación Avenida Salvador Díaz Mirón, Centro, Código Postal 91700, Veracruz, Veracruz.

"EL PROVEEDOR" deberá prestar el servicio a partir del 1 de enero al 31 de marzo del año 2020, las consignas y horarios serán asignadas por cada unidad administrativa de acuerdo a las necesidades propias a su operación.

QUINTA. - GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. - "EL PROVEEDOR" deberá implementar todas las acciones que garanticen la prestación de los servicios contratados y que los mismos se realicen con los más altos estándares de eficiencia, calidad, trato humano, oportunidad, respeto a los derechos de los beneficiados de los servicios de terceros.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo por si mismo y por el personal que contrate para el cumplimiento de las obligaciones, de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia, negligencia, impericia, mala fe o dolo llegue a causar a **"EL DIF"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados.

SEXTA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será con efectos retroactivos a partir del uno de enero del dos mil veinte y hasta el día treinta y uno de marzo del dos mil veinte.

SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.



OCTAVA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. - Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

NOVENA. - PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR. - **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL DIF"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL DIF"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL DIF"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.

DÉCIMA.- FIANZA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, **"EL PROVEEDOR"** otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$100,282.00 (Cien mil doscientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, el cual es el equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones, la cual deberá ser establecida a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS NATURALES** siguientes a la firma del contrato a este Organismo, de conformidad con el artículo 48, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.- La fianza estará vigente por **UN AÑO**, contados a partir de la prestación del servicio.

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"EL DIF"** el cumplimiento del mismo.

IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.



V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de "EL DIF" a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.

DÉCIMA PRIMERA. - PENAS CONVENCIONALES. - "EL DIF" aplicará una pena convencional del 2.5 % del valor total de lo incumplido en los supuestos siguientes:

- a) Cuando "**EL PROVEEDOR**" no realice o retrase la prestación del servicio que le hayan sido requeridos dentro del plazo establecido.
- b) Cuando "**EL PROVEEDOR**" preste los servicios en menor cantidad a las contratadas o con deficiencias respecto de los requerimientos que "**EL DIF**" haya solicitado y se encuentren estipulados en el presente contrato.

Las penas convencionales no podrán exceder el monto total de la garantía.

Para efectos del pago de la pena convencional, "**EL PROVEEDOR**" acepta, que "**EL DIF**" descuenta las cantidades que resulten aplicables por la penalización establecida en el párrafo anterior, de la cantidad total que se encuentra obligado a pagar a "**EL PROVEEDOR**", quien a su vez no podrá exigir el pago de dichas cantidades descontadas al haber incurrido en la causal de penalización pecuniaria que se ha pactado.

De igual manera, acuerdan "**LAS PARTES**", que si el monto por concepto de pena convencional excediere del diez por ciento del monto total del contrato, "**EL DIF**" podrá rescindirle sin ninguna responsabilidad, haciendo efectiva la fianza otorgada para su cumplimiento, además de proceder como legalmente corresponde.

DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para "**EL DIF**".

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "EL DIF" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "**EL PROVEEDOR**", establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que "**EL DIF**" no adquiere ninguna obligación con "**EL PROVEEDOR**", ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la realización de la entrega de los bienes al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, objeto del presente contrato.



Asimismo, no se le considerará a **"EL DIF"** bajo ninguna circunstancia como patrón, ni sustituto de éste, y **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"LAS PARTES"** podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante convenio, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas o por interés del Estado, sin responsabilidad para ninguna de las partes si así lo acuerdan.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **"EL DIF"**, podrá pactar por escrito ampliación mediante adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y **"EL PROVEEDOR"** sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato.

Asimismo, **"LAS PARTES"** podrán pactar mediante convenio modificadorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de **"EL DIF"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA OCTAVA.- ENLACE.- Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, **"EL DIF"** designa como enlace al Jefe de Departamento de Servicios Generales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULA ESPECIAL.- **"LAS PARTES"** reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.



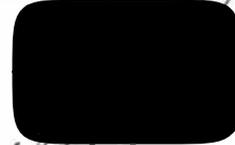
Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el veintisiete de marzo del dos mil veinte.

POR "EL DIF"

Alicia Corina García Moyano Romero

**Presidenta del Subcomité de
Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación de Bienes
Muebles
Directora Administrativa y
Apoderada Legal
del Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado
de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

POR "EL PROVEEDOR"



**María Cristina
Solorzano Monterrosas**

Representante Legal

**"COMERCIALIZADORA
INTEGRAL J&B, S.A. DE C.V."**

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N°. AD-002.20, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la empresa "COMERCIALIZADORA INTEGRAL J&B, S.A. DE C.V.", representada legalmente por María Cristina Solorzano Monterrosas, de fecha 27 de marzo de 2020.